



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2023-A/MPMN

Moquegua, **09 MAYO 2023**

VISTOS:

El Informe N° 818-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 097-2023-SC/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 442-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

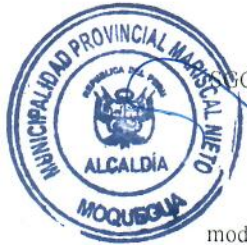
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarlos de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo; el artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en su numeral 23.2 Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las d recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 097-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Administración, remitiendo el acta de conciliación de saldo de balance 2022 por las fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, conforme a los saldos de Libro Bancos y los Devengados pendientes de giros al cierre del ejercicio, para lo cual se remite a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su atención respectiva conforme PROVEIDO N° 1429-GPP/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 818-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de crédito suplementario por incorporación de mayores ingresos públicos - saldos de balance 2022.

Que, con Informe Legal N° 442-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Que, es **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Alcaldía, autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos (saldos de balance) vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Modificación Presupuestaria Tipo 002) por un monto de S/ 278,000.00 con cargo a la fuente de financiamiento Impuestos Municipales.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORICESE, la incorporación de mayores

Ingresos (saldos de balance) vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance
<hr/>	
TOTAL INGRESOS	S/ 278,000.00
<hr/>	
EGRESOS	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301481 - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	S/ 278,000.00
<hr/>	
TOTAL PLIEGO	S/ 278,000.00
<hr/>	

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002 “Crédito Suplementario”; la misma que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

